



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Jefatura Institucional

N° 013-IGP/2026

Lima, 19 de enero del 2026

VISTOS:

La carta de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Phillip Trefz ISEA 17 Local Organizing Committee, el Nota Informativa N° 0060-2025-IGP/JI-DCG, el Proveído N° 01509-2025-IGP/JI, el Proveído N° 02177-2025-IGP/GG, el Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por el servidor Danny Eddy Scipión Castillo y el Informe N° 0002-2026-IGP/GG-OA-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2025, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú establece que el Instituto Geofísico del Perú (IGP), dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2025-MINAM, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú - IGP;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que: *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifas CORPAC. En caso de requerimiento expreso formulado por un Ministro de Estado, se autorizará gastos de representación sobre cuyo monto total se rendirá cuenta documentalmente. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad (...)”*;

Que, la Ley citada en el párrafo precedente, establece en los artículos 5 y 6 que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado; así como, la rendición de cuentas conforme establece el reglamento de la presente Ley. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar. Aunque no se hubiese recibido viáticos, pues el viaje se realizó con goce de remuneración durante el mismo;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en el artículo 12 que *el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley y en el presente Decreto Supremo constituye falta grave y acarrea la sanción del infractor. Además de la sanción que corresponda al infractor éste debe devolver el íntegro del monto recibido y que no hubiese sido ya devuelto. El encargado de la Oficina General de Administración, o el que haga sus veces, será responsable de hacer cumplir los requisitos y trámite establecidos en esta norma*;

Que, el artículo 11 del Reglamento citado en el párrafo precedente establece que: *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...)”*;

Que, el numeral 8.8 de la “Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado la comisión de servicios, el comisionado debe elaborar un informe detallado de actividades del evento asistido y el Director o Jefe debe revisar y dar su conformidad para ser presentado a la Jefatura del IGP, en el informe, el comisionado deberá detallar conforme al anexo 2 de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se benefició con el viaje en calidad de comisión de servicios. Asimismo, deberá precisar el compromiso concreto que asume el comisionado para tal fin;

Que, el numeral 7.10 de las Disposiciones complementarias finales de la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM “Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes,

otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional” modificado con RM N° 0042-2025-MINAM precisa que;

“Dentro de los (30) días calendario a partir de concluida la comisión de servicios, el comisionado deberá acreditar ante su jefe inmediato la realización de por lo menos una (1) acción de difusión a los servidores de su unidad de organización respecto a los conocimientos adquiridos durante la comisión de servicios(..)” bajo responsabilidad del jefe inmediato;

Que, con carta de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrita por el Dr. Phillip Trefz ISEA 17 Local Organizing Committee, se realiza la invitación al servidor Danny Eddy Scipión Castillo, director de la Dirección en Ciencias del Geoespacio para participar en 17th International Symposium on Equatorial Aeronomy, evento que se llevará a cabo del 9 al 13 febrero del 2026 en Guanacaste, Liberia en el país de Costa Rica;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0060-2025-IGP/JI-DCG, el director de la Dirección en Ciencias del Geoespacio solicita la autorización correspondiente para su participación en el evento 17th International Symposium on Equatorial Aeronomy, programado para llevarse a cabo del 9 al 13 de febrero de 2026. En la mencionada nota informativa, se señala que, como parte de las obligaciones asumidas durante este periodo, el director participará activamente en las diferentes del evento. El objetivo principal de esta participación es compartir nuevos resultados, analizar el estado del arte y definir temas prometedores para futuras investigaciones; asimismo, se ha sugerido, se encargue temporalmente la Dirección en Ciencias del Geoespacio al servidor René Estevan Arredondo, en tanto dure la ausencia del titular;

Que, con el Proveído N° 01509-2025-IGP/JI, el Jefe Institucional ha autorizado la comisión de servicio del servidor Danny Eddy Scipión Castillo para que participe en el evento “17th International Symposium on Equatorial Aeronomy”, a realizarse del 9 al 13 de febrero de 2026, en Guanacaste, Liberia en el país de Costa Rica;

Que, mediante el Proveído N° 02177-2025-IGP/GG; el Gerente General ha indicado que se continúe con el trámite que corresponda;

Que, de la revisión del Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentado por el servidor Danny Eddy Scipión Castillo, solicita siete (07) días de comisión de servicios, del 8 al 14 de febrero de 2026, sin viáticos ni pasajes;

Que, el presente viaje en comisión de servicios del servidor Danny Eddy Scipión Castillo no irrogará gastos al Estado; no obstante, viajará con goce de contraprestaciones; en ese sentido, a su retorno deberá informar detalladamente de qué manera el Instituto Geofísico del Perú se ha beneficiado con dicho viaje. Asimismo, precisará el compromiso concreto que asume para tal fin; en concordancia con la “Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019;

Que, a través del Informe N° 0002-2026-IGP/GG-OA-URH de fecha 05 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos informa que el servidor René Estevan Arredondo se encuentra apto para asumir la encargatura de la Dirección en Ciencias del Geoespacio (DCG);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú – IGP, el Decreto Supremo N° 005-2025, Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019 que aprueba la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en calidad de comisión de servicios, del servidor Danny Eddy Scipión Castillo, para que participe en el evento “17th International Symposium on Equatorial Aeronomy” del 8 al 14 de febrero de 2026 en Guanacaste, Liberia en el país de Costa Rica.

Artículo 2.- Encargar las funciones de la Dirección en Ciencias del Geoespacio al servidor René Estevan Arredondo del 8 al 14 de febrero de 2026 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje, en calidad de comisión de servicios, no irrogará gasto al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera que fuesen su denominación o clase a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Disponer que durante la comisión de servicios autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución de Jefatura Institucional, el servidor debe realizar exclusivamente las actividades previstas en el numeral 10 del Formato 1, Formato de Solicitud de Autorización de Comisión de Servicios presentada como sustento de la presente comisión. Debiendo retornar al país en la fecha prevista en el Formato 1.

Artículo 5.- El comisionado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, en calidad de comisión de servicios, deberá presentar un informe detallado y documentado, bajo responsabilidad, al Despacho de la Jefatura Institucional, describiendo las acciones realizadas durante el viaje autorizado; asimismo, precisará cómo se beneficiará el Instituto Geofísico del Perú y el compromiso concreto que asume el comisionado para tal fin; en concordancia con la Directiva N° 001-2019-IGP/GG-OAJ: Autorización para la participación del personal en eventos académicos internacionales fuera del territorio nacional, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-IGP/2019.

Artículo 6.- Notifíquese la presente Resolución de Jefatura Institucional a los interesados para su conocimiento y fines.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Jefe Institucional